



PARLAMENTO DE CANTABRIA
DIARIO DE SESIONES

Año XXIII - VI LEGISLATURA - 17 de junio de 2004 - Número 41 Página 873 Serie B

COMISION DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. RAFAEL FERNANDO PÉREZ TEZANOS

Sesión celebrada el jueves, 17 de junio de 2004

ORDEN DEL DIA

Único. Comparecencia del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a fin de informar sobre las actuaciones previstas por el Gobierno en relación con el Plan Especial de Oyambre, solicitada por tres Diputados del Grupo Parlamentario Popular – art 168 R -. (BOPCA nº 109, de 04.05.2004). [6L/7810-0022].

(Comienza la sesión a las once horas y cuatro minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Buenos días a todos.

Vamos a dar comienzo a la sesión de ~~comparecencia del Consejero de Ganadería~~ con un único punto del orden del día. Y que será una exposición oral del Sr. Consejero, sin límite de tiempo. Luego habrá un turno de fijación de posiciones de diez minutos por cada Grupo. Posteriormente, la contestación del Consejero. Y luego se abre la posibilidad de un segundo turno a los grupos políticos, en torno a cinco minutos.

Por lo tanto, sin más, tiene la palabra el Sr. Consejero para proceder a su comparecencia.

EL SR. CONSEJERO (Oria Díaz): Muchas gracias, Sr. Presidente. Señorías.

Para la justa valoración de las actuaciones que tiene previsto realizar el Gobierno en relación con el Plan Especial de Oyambre, éstas deben ser contempladas a la luz de los antecedentes habidos desde la declaración del Parque Natural de Oyambre, en 1988.

Por todo ello, voy a iniciar esta comparecencia haciendo una recapitulación de las circunstancias que nos han llevado a la situación actual.

En este sentido, comenzaré introduciendo el Parque Natural de Oyambre y su singularidad geográfica y ambiental, para continuar con un análisis de su ley de creación y la vía por la que se llegó al Plan Especial, con su controvertida zonificación y su posterior anulación, y poder exponer cuáles son las actuaciones que el Gobierno de Cantabria quiere realizar para la resolución de esta compleja situación.

Como todos saben, el Parque Natural de Oyambre, ubicado en el occidente de Cantabria, tiene una superficie de 5.837 hectáreas, perteneciente a cinco Ayuntamientos: San Vicente de la Barquera, Comillas, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente.

El Parque, si bien es el resultado de una fuerte actuación humana, contiene importantes ecosistemas característicos del litoral cantábrico, formaciones pertenecientes a la zona de la marina de la Región y un hábitat forestal agrupado en el Monte Corona.

El actual paisaje del Parque Natural de Oyambre es el resultado de siglos de transformaciones del territorio causadas por distintas actuaciones humanas que fueron haciéndose cada vez más patentes, especialmente en el transcurso de

los últimos cuatro siglos. En concreto, en los siglos XVI y XVII se inició una deforestación de la zona litoral del Parque, fenómeno éste que se ha ido consolidando como consecuencia de la implantación de la producción ganadera y que ha generado un paisaje típico de praderías.

Incluso la zona forestal del Monte Corona ha visto reducida su superficie boscosa primitiva, transformándose en su conjunto en una zona de explotación forestal donde encontramos superficies importantes de especies alóctonas, como el eucalipto y el roble americano, que no pertenecen a las series fitosociológicas naturales del enclave. Igualmente, hay que citar que en este monte se han realizado experiencias para el cultivo de la secuoya, así como de otras especies forestales.

Después de esta remodelación paisajística, el Parque presenta, sin embargo, un alto grado de naturalidad al albergar ecosistemas litorales ligados a las zonas húmedas, como son los estuarios de las rías de San Vicente de la Barquera y de la Rabia.

Asimismo, encontramos un conjunto de playas y sistemas dunares asociados con su vegetación específica, como son los de las playas de Merón y Oyambre, siendo esta última la que da nombre al Parque. Junto a estas playas encontramos varias zonas de acantilados que ayudan a enriquecer la diversidad ecológica y paisajística.

El conjunto del Monte Corona aporta los ecosistemas forestales al conjunto del Parque. En él quedan, de manera dispersa, pequeñas zonas de encinares cantábricos y alguna que otra pequeña formación de bosquetes de especies caducifolias. Finalmente y como sistema articulador común, las praderías, con sus correspondientes vaguadas, acaban de conformar la identidad del paisaje del Parque.

En el conjunto del Parque existen diversos núcleos de población, entre los que destaca la localidad de San Vicente de la Barquera, que en la actualidad tiene una población de más de 5.000 habitantes de hecho, que se multiplican por cuatro durante los meses de verano. A lo largo de los últimos veinte años, el atractivo de las playas y los paisajes litorales circundantes ha generado un turismo de verano que ha ido complementando de forma muy significativa las rentas de los habitantes del Parque.

Este hecho ha generado una imperiosa demanda de viviendas, instalaciones hoteleras e infraestructuras que ha provocado en general una

gran presión sobre la utilización del suelo.

Entramos ya en lo que es la declaración del Parque Natural de Oyambre. En la década de los pasados años ochenta, proyectos de construcción y urbanización sobre las dunas de Oyambre recibieron una contundente respuesta social en contra, por parte de distintos movimientos ciudadanos y organizaciones no gubernamentales. Fruto de ese debate y de esa discusión, el Parlamento Regional de Cantabria aprobó la Ley de Cantabria 4/1988, de 26 de octubre, por la que se declara Oyambre Parque Natural.

En este punto es preciso reseñar que la fórmula utilizada por el Parlamento para dar protección a Oyambre fue la de crear un espacio natural protegido bajo la figura de Parque Natural. Este espacio se declaró en virtud de la entonces vigente Ley Básica de Espacios Naturales Protegidos (Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos).

La Ley de Cantabria 4/1988, por la que se creó el Parque Natural de Oyambre, formulaba planteamientos muy sencillos, no entrando en aspectos relacionados con la planificación de los recursos naturales. Sin embargo, la Ley, al valorar la realidad social y económica de la zona, planteó un aprovechamiento de los recursos naturales, como el paisaje, que permitiese desarrollar un modelo de turismo respetuosos con el medio.

Esta Ley tuvo entonces unos objetivos que la terminología actual asimilaríamos a lo que es hoy el desarrollo sostenible; es decir, integración de la funcionalidad y el aprovechamiento de los recursos naturales con el desarrollo económico, posibilitando la perdurabilidad de los mismos.

Por ello, en la exposición de motivos de la Ley de Declaración se exponía lo siguiente: “La declaración del paraje de Oyambre como Parque Natural no va a suponer una limitación al desarrollo armónico de la zona; antes al contrario tendrá una influencia muy positiva para toda la comarca”.

Es decir, el Parlamento Regional, entonces Asamblea Regional, valorando los recursos a conservar, que como se ha expuesto más arriba, abarcaba un territorio donde las transformaciones acaecidas han conservado fundamentalmente sólo algunos ecosistemas litorales: estuarios, rías, dunas y acantilados, fundamentalmente, -decía-. el Parlamento Regional formuló un régimen de protección que permitiese conjugar el mantenimiento de los valores a conservar con la fuerte demanda de desarrollo turístico.

Esa demanda de entonces ha pasado a ser en la actualidad uno de los sectores económicos más

importantes para las poblaciones del interior del Parque.

Junto a las razones científicas, culturales y conservacionistas, y en los mismos términos, la Ley aduce razones turísticas, económicas y sociales, en un intento de equilibrar y dar participación a todas esas razones en un mismo espacio, con una importante población humana.

Así, en el apartado turístico, se decía: “que los paisajes, playas y calidad ambiental de la zona constituyen uno de los primeros atractivos turísticos de la región. Por ello, preservar este área de la degradación constituye la mejor garantía para la continuidad y potenciación de su oferta turística, que de esta forma se revalorizará indefinidamente”. Finalmente, en este apartado se planteaba que “evitar la edificación y privatización de la franja costera supone garantizar su utilización y disfrute”.

El régimen de zonificación de la Ley ha posibilitado la protección estricta de la zona litoral, que ha llegado a integrar 2.014 hectáreas, que suponen un tercio de la totalidad del Parque –un 34,4 por ciento aproximadamente–.

En el apartado de razones económicas que justificaron la Ley de Creación, se argumentaba que la protección del área había de entenderse como la mejor garantía para el mantenimiento de actividades económicas básicas como la agricultura y ganadería, la recogida de algas y la pesca, reconociéndose la necesidad de la conservación de las zonas de marismas para el mantenimiento de las cadenas tróficas responsables de la riqueza marisquera y piscícola del litoral adyacente. Dentro de este contexto se exponía en el propio texto de la Ley que “los aprovechamientos tradicionales aseguran y potencian a su vez la oferta turística de un espacio natural rural de alta calidad ambiental, sin degradar; con un efecto multiplicador importante sobre la economía local”.

Así pues y ante este panorama tan complejo de defensa de valores, aparentemente opuestos y de tan difícil integración en un mismo territorio se formuló el articulado de la Ley.

Quizá hubiera sido más fácil y menos complejo el haber declarado espacio natural protegido, un territorio sin núcleo de población alguna y sin la existencia de valores contrapuestos. Sin embargo, la realidad de la distribución de la población en el litoral de Cantabria, hizo necesario el intento de buscar fórmulas de desarrollo sostenible para una zona en cuyo interior vive una importante población -que se ve por la coyuntura y el mercado económico- obligada a vivir de la explotación de los recursos disponibles. Inicialmente de las praderías y actualmente del paisaje para el turismo.

Fue así, en el intento de buscar fórmulas de desarrollo sostenible, como la Asamblea Regional de

Cantabria se planteó la redacción de la Ley 4/88, que podríamos calificar de progresista para su época y que trató de conjugar el inevitable consumo de recursos necesarios para el mantenimiento de la población rural ligada al territorio –tal y como indica la estrategia territorial europea- hacia un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio de la Unión Europea, publicada por la Comisión en mayo de 1999.

Entramo ya a hablar de la zonificación del parque. La Ley 4/88 de creación del Parque, clasifica su territorio en dos zonas definidas textualmente: la zona de protección litoral y la zona de protección forestal. Y una tercera, implícita, de carácter periférico, llamada la zona periférica de protección agrícola ganadera.

La primera de ellas, la zona de protección litoral, queda definida en la Ley, como el área que debido a la calidad excepcional de sus componentes naturales, tiene un valor a escala nacional que es necesario conservar y proteger. Está integrada por las playas, marismas, dunas, acantilados y su inmediata zona de influencia.

En la zona litoral está prohibida toda actividad que pueda alterar los elementos y la dinámica del Parque. Por ello, se la considera la zona más sensible a conservar, quedando su territorio clasificado a todos los efectos, como “Suelo no urbanizable objeto de protección especial”.

La segunda zona contemplada en la Ley, denominada de “Protección forestal” está constituida por el conjunto del Monte Corona. En ella queda prohibida la deforestación, alteración o destrucción de los elementos naturales preexistentes en la zona. Para ello, se potenciarán los usos agrícolas y ganaderos tradicionales, los usos forestales, así como los usos de esparcimiento y ocio extensivo.

Y finalmente y con el fin de crear una zona de carácter periférico a las dos anteriores, se creó la zona periférica de “Protección agrícola-ganadera”. Está constituida por el conjunto de praderías, fincas, núcleo rurales y monte bajo.

En esta zona, como contempla la Ley de declaración del Parque, estarán permitidos los usos agrícola-ganaderos, las actividades turísticas y las viviendas de segunda residencia.

Con el fin de regular el conjunto de actividades permitidas en esta zona periférica agrícola-ganadera, la Ley de Oyambre planteó la necesidad de redactar un Plan Especial.

Y pasamos a hablar del Plan Especial de Protección de la zona periférica agrícola-ganadera.

El mandato de la Ley de redactar un Plan Especial en el plazo máximo de un año, recogido en la Disposición Final Primera, sufrió numerosos retrasos, debido fundamentalmente a la complejidad de la tarea impuesta. La multiplicidad y el solapamiento de usos en la zona periférica de protección agrícola-ganadera del parque, provocó que los dos primeros proyectos de Plan Especial, fueran muy contestados en sus correspondientes periodos de información pública;

presentándose en ambos casos varios cientos de alegaciones, lo que condujo a la retirada de los mismos.

Posteriormente y después de un proceso de importantes discusiones de los distintos estamentos implicados, se aprobó mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, de 11 de mayo de 1988, el Plan Especial de protección de la zona periférica agrícola-ganadera del Parque de Oyambre.

El ámbito de aplicación de este Plan Especial –tal y como demandaba la Ley de Oyambre- fue exclusivamente la zona periférica de protección agrícola-ganadera; si bien la delimitación de esta zona implicó a la hora de realizar el Plan Especial, fijar por exclusión los límites de las otras dos zonas: la de protección litoral y la de protección forestal.

La Ley 4/88 disponía que los terrenos de la zona de protección litoral quedaban clasificados a todos los efectos –como hemos dicho ya- como “suelo no urbanizable de especial protección”. Sin embargo, no preveía clasificación alguna para las zonas forestales y agrícola-ganadera.

En este contexto y con este vacío normativo, lo que el Plan Especial llevó a cabo fue la normativa que permitió el desarrollo de usos contemplados en la Ley, para la zona periférica de protección agrícola-ganadera. Es decir, los usos agrícola-ganaderos, actividades turísticas y de segunda residencia; controlando –entre otros- los posibles impactos en cuanto a vertidos, accesos, líneas eléctricas, construcción de edificios, etc.

Así pues, el Plan Especial de Protección de la zona periférica de la que estamos hablando, contempla una normativa urbanística que se justifica en la intención de conservar el patrimonio paisajístico y medio ambiental, cuya conservación era la finalidad por la que se dictó la Ley de declaración del Parque.

La realización de este Plan Especial incluyó diferente cartografía entre la que se encontraba el plano número 14, llamado “criterios para la gestión urbanística”, realizado a escala 1:10.000 y en que aparece grafiada la delimitación exterior del Parque establecida en la Ley de 1988 y la disposición de las tres zonas de protección, en las que la Ley de Oyambre divide al Parque.

A partir de este momento, la Administración encomendada de la gestión del Parque, fue la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que comenzó a basar sus actos administrativos, tanto en el texto como en la cartografía del Plan Especial.

Vamos a hablar ahora de la situación jurídica del Plan Especial. Si bien el Plan se aprobó 10 años después de que la Ley de Cantabria, por la que se declaraba Oyambre Parque Natural estableciese un plazo de máximo de un año para ello; su andadura ha estado desde el inicio sembrada de problemas. Así, varios organismos y particulares interpusieron contra el Plan Especial un total de 8 recursos ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de

Cantabria.

Los recurrentes fueron el Ayuntamiento de Comillas, la Asociación para la defensa de los recursos naturales de Cantabria "ARCA", la Coordinadora "Parque natural de Oyambre", la Junta Vecinal de Ruiseñada, INVERGOCE S.A. y varios particulares.

Si bien, el Ayuntamiento de Comillas, Junta Vecinal, Coordinadora, empresas y particulares recurrieron el Plan Especial por interpretar que la protección que hacía del territorio vulneraba derechos edificatorios adquiridos; ARCA recurrió el Plan por entender que la normativa urbanística que implicaba, contradecía el espíritu conservacionista de la Ley 4/88, de declaración del Parque natural de Oyambre y no se ajustaba a la posterior Ley estatal 4/1989, de conservación de la naturaleza y de la flora y fauna silvestre.

Entre los argumentos que se utilizaron en contra de la legalidad del Plan Especial, ARCA argumentó la invalidez del Plan Especial y del plano número 14, que le acompañaba como herramienta de gestión y zonificación.

Esta asociación reivindicó la validez de la zonificación reflejada en un plano –de carácter divulgativo- que apareció junto a la Ley de Oyambre en unos folletos informativos, realizados por la entonces Asamblea Regional de Cantabria.

La zonificación del Parque natural de Oyambre, que se derivaba de este plano divulgativo, implicaba una diferente distribución del territorio incluido en la zona de protección litoral.

Estos recursos contra el Plan Especial han derivado en sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, admitiendo los mismos y anulando el Plan Especial.

De los 8 recursos contencioso-administrativos interpuestos, 6 ya han adquirido firmeza por reciente sentencia del Tribunal Supremo. De ellas, 3 sentencias se han sometido a información pública a través de su publicación en los Boletines Oficiales de Cantabria, de 3 de marzo y 17 de marzo de este mismo año.

Frente a la primera sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, cuyo sentido fue negativo respecto a la validez del Plan Especial; el Gobierno de Cantabria interpuso recurso de casación. Con fecha 30 de julio de 2003, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha inadmitido a trámite el recurso de casación, ante lo cual el Gobierno de Cantabria interpuso recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Consultada esta situación con la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, se nos informa que ante este recurso de amparo, el Tribunal Constitucional puede dictar cualquiera de los tres pronunciamientos siguientes:

Por una parte, puede dictar la inadmisión a trámite del recurso de amparo. En este caso, la

sentencia del Tribunal Supremo devendría en firme.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional podría otorgar el amparo. En este caso, se declararía la nulidad de la sentencia del Tribunal Supremo, que debería pronunciarse de nuevo, pero vinculado por la propia sentencia de los restantes recursos. Finalmente la sentencia parece que devendría en firme.

Finalmente podría darse el caso de que el Tribunal Constitucional denegase el amparo, con lo que de nuevo la sentencia del Tribunal Supremo, devendría en firme.

Así pues y siempre de acuerdo a lo analizado por la Dirección General del Servicio Jurídico, deberá concluirse que el resultado para el Gobierno de Cantabria, va a ser el mismo en cualquiera de las situaciones.

Además, hay que tener en cuenta que la interposición del recurso de amparo, tuvo sentido en un primer momento, cuando el Tribunal Supremo aún no se había pronunciado sobre el fondo del asunto.

En la actualidad, el recurso carece de fundamento, al existir ya varias sentencias del Tribunal Supremo, en las que entrando a enjuiciar las mismas razones aducidas en el recurso, las desestima.

Por todo ello, el Gobierno de Cantabria, consideró acertado desistir del recurso de amparo interpuesto contra la sentencia del Tribunal Supremo, de 30 de Junio de 2003, en el recurso de casación citado y en el mes de Abril de este mismo año, se produce este desistimiento.

La gestión del Parque ante la anulación del Plan Especial. Debido a la anulación del Plan Especial, el Parque se ha quedado sin el único instrumento de gestión del que disponía.

En la actualidad, el Parque debe regirse mediante el articulado de la Ley de Declaración. Si se tiene en cuenta el carácter generalista -como ya hemos dicho- del articulado de la ley, cuya finalidad era únicamente servir de instrumento declarativo; se comprende su insuficiente capacidad como instrumento de gestión.

Sin embargo, el problema se agrava más aún, cuando a la utilización como instrumento de gestión de un articulado generalista, hay que añadirle el manejo del plano divulgativo de la Asamblea, tal y como dicta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El plano que acompañó el texto de la ley y publicado por la Asamblea, estaba editado en un formato de DIN-A4, en una hoja –tengo aquí el modelo para que lo vean-. Esto es un facsímil de lo que editó la Asamblea Regional, publicada la ley de Cantabria –dice– publicar en el Boletín. Pero esto no se llegó nunca a publicar y éste es el mapa que en estos momentos, tal cual, con este color, con esta ausencia de color -mejor dicho tendríamos que basarnos para la gestión del Parque, con lo cual comprenderán la práctica imposibilidad de hacerlo.

En él, como he dicho, en el mapa se dibujaba sobre una hoja a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional, la delimitación exterior del Parque así como la zonificación en que se divide el mismo.

La escala y claridad del grafiado del plano es a todas luces insuficiente para poder utilizarlo como herramienta de trabajo.

En la Dirección General de Montes, se ha ampliado ese mapa a una escala de trabajo más adecuada, llevándonos a que el mismo no se puede utilizar de forma directa teniendo que hacer continuas interpretaciones de los límites de las zonas, que en la mayoría de los casos no se encuentran georeferenciadas. Es decir, cuando se dice que una línea es cóncava, convexa, con lo cual, pues es un problema terrible para delimitar los límites.

Todo esto representa problemas graves de interpretación a la hora de la labor ordinaria desarrollada por parte de la Administración gestora del espacio natural. Por otra parte hay que indicar que la zonificación reflejada en este plano de la Asamblea, es diferente de la contemplada en el plano nº 14 del Plan Especial, y hay que tener en cuenta, que la zonificación del Plan Especial, es la que se ha utilizado como herramienta de gestión desde que hace 6 años, se aprobó el Plan.

Tengo también el famoso plano nº 14 que hemos citado en varias ocasiones ya, que acompañaba al Plan Especial de Protección y aquí sí que evidentemente era mucho más claro que el que debemos de manejar en este momento.

Es decir, que todas las construcciones, infraestructuras y demás actuaciones municipales y particulares se han ajustado a una cartografía entonces vigente que difiere significativamente de la reflejada en el plano de la Asamblea.

Esta situación sobrevenida en la que los instrumentos de gestión de los que se disponía han dejado de ser vigentes, y se debe recurrir a otro de carácter orientativo en lo normativo y de imposible interpretación en lo gráfico, ha llevado a la paralización efectiva de la gestión del Parque Natural de Oyambre.

Es por eso, imperioso que se genere el correspondiente instrumento de gestión acorde con el marco jurídico derivado de la ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y la Fauna Silvestres.

Como podrán entender a partir de la recapitulación hecha hasta aquí, en lo que he querido que fuese una puesta al día de las actuaciones y acontecimientos ocurridos en torno al frágil espacio del Parque Natural de Oyambre, el Gobierno se encuentra ante un problema complejo.

Ahora bien, considero que las decisiones que a continuación voy a exponerles, podrán llevar este espacio natural a la vía de la normalidad y de la eficacia de gestión.

Entonces paso ya a informarles directamente de las actuaciones previstas por el Gobierno en relación con el Plan Especial de Oyambre, objeto de esta Comparecencia.

Con el Plan Especial de la zona periférica agrícola ganadera del Parque Natural de Oyambre anulado, y en cumplimiento de la sentencia por la que se anula este Plan, el Gobierno ha decidido que se elabore y apruebe un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Oyambre, con el objetivo fundamental de no paralizar la actividad económica del conjunto de la zona, manteniendo al mismo tiempo la defensa de la calidad del Patrimonio Natural, y en particular de los ecosistemas, los hábitats y la fauna y flora silvestres del actual Parque Natural de Oyambre.

En primer lugar hay que decir que este Gobierno actual ha heredado una situación, que hasta hace pocos meses llevaba la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del anterior Gobierno. Por mediación del Decreto 87/2003 de 14 de Julio, por el que se crean los órganos directivos de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y se modifican parcialmente las estructuras básicas de las Consejerías de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Economía y Hacienda; Educación; Obras Públicas y Vivienda; Medio Ambiente; Sanidad y Servicios Sociales y Ganadería, Agricultura y Pesca; se dispone en su artículo 12 la modificación de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.

En el apartado 2 del artículo mencionado, se establece que la competencia de gestión de los espacios naturales protegidos que hasta ese momento desarrollaba la antigua Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se ejercerá por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Asimismo, en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Decreto citado anteriormente; se dispone la adscripción a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, los Organismos y patronatos de Espacios Naturales protegidos, gestionados hasta ahora por la Consejería de Medio Ambiente.

Desde que hemos tenido conocimiento de la firmeza de la sentencia sobre el Plan Especial, estamos trabajando en la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Para ello y en primer lugar, es necesario la redacción de un primer documento. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, PORN, es un instrumento de planificación previsto en la ley básica 4/89 de Conservación de los espacios naturales, de la Flora y de Fauna silvestres, con unos objetivos y un contenido mínimo contemplados en esta Ley.

Asimismo, en virtud del artículo 15 de la Ley de conservación, el PORN, se configura como un instrumento previo a la declaración de los Parques y Reservas; si bien y de manera excepcional, se puede

declarar un Parque o Reserva, sin la previa aprobación de un PORN, cuando existan razones que lo justifiquen.

Es decir, la intención del Gobierno, era llevar a cabo la protección del espacio natural de Oyambre de acuerdo a lo indicado en la ley 4/89 de Conservación, que establece el PORN, como instrumento básico y previo para el desarrollo de la protección y gestión de un espacio natural.

En este momento, aún a pesar del tiempo transcurrido y de lo complejo de la situación actual, se ha tomado la decisión de abordar el problema de forma integral, iniciando la casa por los cimientos. Así y de acuerdo con la sentencia judicial respecto al Plan Especial, se redactará el PORN, del Parque Natural de Oyambre, conforme como ya he dicho a lo establecido en la Ley de Conservación, que en determinadas circunstancias prevé la realización de los PORN con posterioridad a la declaración de los espacios naturales.

De esta forma, se pretende elaborar y aprobar para el Parque un PORN, que sea punto de partida de una nueva etapa, en la que se quieren alcanzar los siguientes objetivos: en todo momento se mantendrán los objetivos contemplados en la ley 4/88 de Oyambre para la adecuada salvaguarda de los valores naturales del actual Parque, teniendo siempre presente los requisitos de desarrollo social y económico de los habitantes que viven en el interior del mismo.

Se modernizará la normativa básica de regulación de este espacio natural, que deja de ser la Ley 15/1975 de Espacios Naturales protegidos vigentes en el momento de declaración del Parque, para pasar a ser la Ley 4/98 de Conservación. Aparece así la figura de los PORN, es esta nueva Ley, como herramienta de Ordenación de los espacios.

Siguiendo el espíritu de la nueva normativa básica de Conservación, se pretende que el PORN sea el instrumento que materialice esa adaptación, debiendo de incorporar una visión actual de la conservación y siendo el precursor de los cambios de la actual Ley de Oyambre.

Con la redacción del PORN, se da asimismo cumplimiento a las distintas sentencias devenidas contra el Plan Especial que obligaban a su redacción para este espacio natural. Se introducirá la política comunitaria de conservación con sus criterios y requisitos en el ámbito del Parque. Con posterioridad a la declaración del Parque y fruto de la política de conservación del Medio Natural de la Unión Europea se ha reconocido la importancia del enclave, mediante la actual propuesta de lugar de importancia comunitaria de rías occidentales y dunas de Oyambre, que se solapa con una parte importante del Parque.

Para evitar que como consecuencia de la controversia entre los dos planos existentes, en la definición de los límites externos del Parque se pierdan susceptibles de ser protegidas, se intentará utilizar en todo momento el límite que englobe mayor superficie de parque, dado que ambos son aproximadamente coincidentes.

La zonificación interior del Parque se realizará de acuerdo a la ocupación territorial de las unidades ambientales existentes. Estableciéndose para ello las categorías oportunas, en función del grado de conservación de dichas unidades ambientales.

La delimitación interior del Parque se realizará de acuerdo a criterios técnicos multivariantes, que presenten el necesario rigor.

La realidad del Parque de Oyambre es que en su interior se encuentran varios núcleos urbanos. Esto deberá ser, por tanto, tenido en cuenta por la zonificación que realice el PORN, estableciendo criterios que permitan el desarrollo armónico y compatible de los mismos con la conservación del espacio natural.

La situación que acabo de presentar se materializa en una imposibilidad de gestión del parque y hace urgente e imperioso el desbloqueo actual. Esto nos va a permitir acelerar los plazos habituales de realización de un PORN, cuya redacción lleva, por lo general, un período superior a un año y que yo quisiera que dada la premura existente, pudiera estar elaborado a finales del verano, para que pudiera ser aprobado dentro de este año.

Si pretendemos desbloquear la situación actual, por cuanto no sólo se paraliza la gestión del Parque, sino que también se impide el normal desarrollo urbanístico de los municipios implicados, con las consecuencias económicas y sociales que tiene para la población residente; debemos realizar un esfuerzo importante de colaboración. Y es lo que pido desde aquí, colaboración.

Para ello creemos que, desde el primer momento, tan pronto como tengamos redactado el primer documento del PORN, exista la mayor participación pública e institucional, que ayude a la aprobación de ese plan.

Las tensiones existentes desde el año 88 han llevado a una situación de bloqueo del Parque y del desarrollo urbanístico, que debe finalizar cuanto antes.

Si la ley de Cantabria 4/88, de Creación del Parque, se aprobó por unanimidad, deberíamos -siguiendo el ejemplo- intentar que de la forma más rápida posible, habitantes del Parque, Administración, instituciones, agentes sociales, organizaciones conservacionistas y todas aquellas personas que tengan intereses en el Parque, lleguemos a un acuerdo que permita seguir teniendo esa joya de nuestro litoral occidental, como es el Parque Natural de Oyambre, en el que viven los habitantes de cinco de nuestros municipios, y a los que debemos también asegurar su desarrollo económico y social.

Nada más y muchas gracias.

EL PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Iniciamos ahora el turno de los Grupos Políticos. Comenzando por el Grupo Regionalista.

Tiene, por tanto, la palabra, Dña. Rosa Valdés.

LA SRA. VALDÉS HIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, y como es habitual en estas comparencias, quisiera dar las gracias al Sr. Consejero por su presencia en esta Comisión y por supuesto también a su Jefe de Gabinete, que también nos acompaña esta mañana.

Y, seguidamente, lo que quiero señalar es que he seguido muy atentamente la exposición que nos ha hecho sobre la cuestión que nos ocupa ahora, que es la situación del Parque Natural de Oyambre; o lo que sería más correcto, cuál va a ser el futuro desarrollo y la gestión de un espacio natural, que considero que es privilegiado, y que tenemos en esta Comunidad Autónoma.

Me gustaría incidir especialmente en la última parte de su exposición; porque, a entender de nuestro Grupo Parlamentario, lo que han puesto de manifiesto sus palabras en esta mañana, es que existe una preocupación en el actual Gobierno y una preocupación en su Consejería, por resolver una cuestión sumamente compleja -como hemos tenido la oportunidad de escuchar- con un ya muy largo pasado en la historia de nuestra Región y que, además, supone un problema enquistado desde hace muchos años como consecuencia -como hemos podido ver- de un pasado legislativo y judicial que ha determinado el bloqueo y la paralización de la gestión de este Parque Natural.

Por eso le digo que me ha parecido oportuna y acertada la relación cronológica de los diferentes hechos y aspectos que han influido para que nos hallemos en la situación de "impasse" en la que estamos en relación con esta gestión del Parque Natural.

Consideramos que reflexionar acerca de los antecedentes y los hechos concretos que han determinado la actual situación del Parque, son un motivo -más que suficiente- para que el Gobierno y la Consejería hayan tenido que proceder a replantearse el tratamiento y la protección que necesita esta zona concreta de la Comunidad Autónoma.

Todo ello, yo creo, que con un objetivo fundamental y que se ha deducido de sus propias palabras: hacer compatible el desarrollo económico de la zona de protección -de esta zona- con la protección del patrimonio natural y medioambiental que tiene este Parque Natural de Oyambre.

En esta línea, yo creo que centralizar el esfuerzo de la Consejería en agilizar, al máximo, la tramitación de un plan de ordenación, mediante la presentación de ese documento que, al parecer, a corto plazo se va a presentar, antes del verano tal y como usted ha expuesto hace unos minutos.

Yo creo que es un trabajo, que desde el Grupo Parlamentario Regionalista, queremos agradecerle especialmente a usted y al equipo de colaboradores de su Consejería.

Si a este hecho, a esta circunstancia le unimos la intención de abordar el problema de un modo integral, en cumplimiento de este objetivo marco, que es lograr el desarrollo sostenible para todo este espacio. Y sobre todo, los objetivos que -como bien ha expuesto usted al final de su exposición- ha relatado perfectamente, pues mucho mejor, mejor que mejor.

Yo le pediría, eso sí, Sr. Consejero, que continúe en esta línea de informar al Parlamento y a los ciudadanos de Cantabria de todas estas gestiones y pasos que se van a llevar a cabo en este sentido, para conseguir la mayor transparencia posible en este asunto -que yo creo que nos concierne a todos y especialmente a los habitantes de esa zona- para que una vez que se finalice ese primer documento, tengamos una información a ser posible amplia y detallada sobre el documento.

Y voy a terminar de nuevo agradeciéndole su presencia y, por supuesto, ofreciéndole la colaboración del Grupo Parlamentario Regionalista, para que en el plazo previsto podamos disponer de ese documento y poder contar con el instrumento, que es necesario y que ha establecido las diferentes sentencias judiciales y la propia Ley; para resolver de una manera definitiva y de la mejor manera posible para todos, un problema que se ha demorado mucho en el tiempo y que es, precisamente, la protección, desarrollo y gestión de este espacio natural.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Turno ahora para el Grupo Socialista, tiene la palabra D. Javier García-Oliva.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Muy buenos días.

En primer lugar, agradecer al Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería su presencia y sus explicaciones aquí y al Alto Cargo que le acompaña.

Su exposición, yo creo que detallada, especialmente de los antecedentes que tiene este espacio natural y que en buena parte han conducido a la situación en la que nos encontramos. Y felicitarle por la solución, por el procedimiento que está adoptando su Consejería; porque por primera vez se está poniendo racionalidad en este asunto. Felicidades, por tanto, por coger el toro por los cuernos, que es lo que había haber hecho hace mucho tiempo y no se hizo.

Yo creo que están ustedes en el camino corrector y lógico. Desde luego no hace falta decir que van a contar con todo el apoyo y el respaldo del Grupo Parlamentario Socialista.

En segundo lugar, quiero manifestar nuestra profunda satisfacción por la novedad que supone que, el Partido Popular, se interese por fin por la situación en la que se encuentra el Parque Natural de Oyambre.

Después de muchísimos años que la responsabilidad de la gestión ha sido del Partido

Popular, a través de la Consejería de Medio Ambiente y no han hecho absolutamente nada, absolutamente nada. Han bastado diez meses de estar en la oposición, para que se les despierte la sensibilidad ambiental.

Pues bien venidos sean, más vale tarde que nunca; pero bien venidos sean al club de los que llevamos muchos años preocupados por una situación que era insostenible y que sólo cabe achacar a su nefasta gestión de este espacio y otros muchos.

Porque, desde el Grupo Parlamentario Socialista, lo que tenemos meridianamente claro es que, el Parque Natural de Oyambre, es un perfecto ejemplo de lo que ha sido la gestión de los espacios protegidos, por parte del Partido Popular.

En definitiva, ustedes han estado haciendo fachada, pura fachada y nada más que fachada. Detrás no había gestión o había una gestión hueca. No había presupuestos no había intención por desarrollar los espacios naturales protegidos.

En definitiva, la más pura y absoluta inoperancia e incompetencia de la Consejería de Medio Ambiente.

El parque natural de Oyambre se declara, por una ley de la Asamblea en 1988, la Ley 4/1988, y establece tres categorías de protección, como ha señalado el Consejero de Ganadería: la categoría litoral, la categoría forestal y la categoría agrícola-ganadera.

Establece también unos límites muy aproximados y con una escala muy imprecisa, que hacen inoperante todo ello, tanto los límites como la cartografía, si se la puede llamar así, que acompañaba la Ley.

Sin embargo, la Ley no era mala, como también ha señalado el Consejero, una Ley bastante avanzada para su tiempo. Hay que recordar que nos estábamos, en todo el Estado Español, guiando por la ley de 1975 . Una Ley que estaba ya superada en muchos aspectos.

Pues bien, una característica o un aspecto a destacar de la Ley de 1988, de declaración del Parque de Oyambre, establece la necesidad de desarrollar un Plan Especial para la zona de protección agrícola-ganadera. Pero también establece que ese Plan debe desarrollarse en el plazo de un año; siendo conscientes los redactores de la Ley, de la necesidad de contar con un instrumento de gestión bastante más complejo o detallado de lo que es la Ley en sí.

Pues bien, como no cabía esperar, yo creo, que otra cosa, transcurren los años y no se hace nada por parte del Gobierno Regional. Ni Plan Especial ni ninguna otra cosa. Y de ahí derivan gran parte de los problemas que existen actualmente en la zona y que luego, si me da tiempo, también les quiero detallar.

En 1989 las Cortes Generales de España aprueban la Ley de Conservación de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestre, que tiene

aportaciones fundamentales básicas para lo que es la gestión de los espacios protegidos y en concreto, para la gestión de los parques naturales.

En definitiva, simplemente señalaré que entre las numerosas aportaciones que hace, una es que posibilita que las Comunidades Autónomas desarrollen sus propias figuras de protección -figura de protección que el Gobierno Regional de entonces no se molestó en hacer, por supuesto- y por otra parte, establece lo que son los planes de ordenación de los recursos naturales, los POR y los PRUG, los planes rectores de uso y gestión.

Estos dos instrumentos: el PORN Y el PRUG, son los instrumentos básicos de gestión de cualquier espacio natural protegido, en concreto cualquier parque natural.

Pues bien, 10 años después de la aprobación del Parque de Oyambre, a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno del Partido Popular, no se le ocurre otra cosa que ponerse a redactar el Plan Especial de la zona de protección agrícola-ganadero de Oyambre; 10 años después. Y 9 años después de que se aprobara la Ley de 1989, que establece el POR como figura básica de gestión de los espacios.

Podía haber hecho un PORN, que sería lo lógico y lo que estaba en la cabeza y en los usos en todo el Estado Español, pero no, empezaron a hacer un plan especial de protección y además les salió una chapuza, una auténtica chapuza. Y me voy a referir a lo que dice la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 23 de junio del año 2000 con respecto al Plan Especial, dice, por ejemplo, que se extralimita al hacer una regulación fuera de la zona de protección agrícola-ganadera.

Dice que el Plan Especial clasifica suelo y no se limita simplemente a calificarlo. Dice que el Plan Especial no contiene el estudio económico financiero, que es exigible a este tipo de planes.

Y por último -y esto es relevante- dice que el Plan Especial es un POR encubierto, nulo por su flagrante procedimiento de aprobación.

Y esto nos lleva a preguntarnos por qué la Consejería de Medio Ambiente hizo este Plan Especial y por qué no hizo un PORN. Porque tendría que conocer la Ley 4/89.

Pues la respuesta es muy sencilla, porque el POR exige una participación ciudadana amplia, una participación social muy alta y muy amplia. Y la Consejería de Medio Ambiente no estaba dispuesta a dar participación ni a los colectivos proteccionistas ni a los vecinos ni a cualquiera. Querían hacer deprisa y corriendo, querían hacer de tapadillo lo que no habían hecho en todos los años anteriores. Y lo quisieron hacer buscando un atajo que luego se ha demostrado que es ilegal por las numerosas sentencias que han caído sobre este proceder, sobre este Plan Especial.

Nos encontramos entonces con esta situación, nos encontramos con que a partir del año 2003 hay un nuevo Gobierno y la Consejería de

Ganadería asume las competencias sobre todos los espacios naturales protegidos que hay en la Comunidad y deja de depender de la Consejería de Medio Ambiente el Parque Natural de Oyambre.

Y como decía al inicio, por fin se retoma la cordura, por fin se retoma la seriedad en lo que es la gestión o lo que debe ser la gestión de un espacio natural, se coge el toro por los cuernos y se inicia la elaboración de un Plan de ordenación de los recursos naturales, que deberá ser el que establezca todas las imprecisiones que lógicamente la Ley de declaración de 1988, no podía recoger porque no era su función. Por fin se empiezan a hacer las cosas como Dios manda o como técnicamente sería exigible.

Por último quiero decir, el tremendo daño que ha hecho la gestión de la Consejería de Medio Ambiente, el Partido Popular en todos estos años, no sólo por su incompetencia absoluta e inoperancia en lo que ha sido la gestión de este espacio, sino por el rechazo social que ha producido en la zona.

Porque cualquier espacio protegido tiene dos caras, tiene dos facetas. Una que es lo que es la protección de los recursos naturales que dan origen a esa protección –una es esa cara- que lógicamente lleva como consecuencia una serie de restricciones o regulaciones en determinados usos. Y otra parte indisoluble de ese espacio protegido, es la parte compensatoria o de desarrollo socio económico.

No se pueden poner restricciones, no se pueden poner regulaciones, si al mismo tiempo no se hace un plan de desarrollo socio económico y se dan compensaciones. Porque sino, lo que se acaba produciendo es una percepción, por parte de los residentes, de los habitantes de la zona, de que los espacios protegidos son una figura que coarta sus actividades y que les supone un perjuicio económico y en otros órdenes. Eso no se puede hacer.

Y con su inoperancia, con su incompetencia, lo que han producido es un malestar generalizado, una posición extendida entre los habitantes de la zona, contra una figura de protección, cuando hubiera tenido que ser todo lo contrario.

Eso es consecuencia de la política que ha estado haciendo el Partido Popular con respecto a este espacio protegido.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Turno ahora para el Grupo Popular, también por un tiempo de diez minutos. Lo hace su Portavoz, D. Julián Vélez.

Tiene la palabra.

EL SR. VÉLEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias. Buenos días.

En primer lugar, agradecer al Consejero su presencia aquí, aunque la verdad es que no nos hubiese importado que esta presencia hubiese sido

por petición propia a partir la sentencia que anulaba el Plan Especial, y no a petición del Grupo Popular, pero en todo caso bienvenida sea y nuestro afán está en poder colaborar en la medida de lo posible a dar una solución a este controvertido problema.

Y por empezar un poquito por el final, por contestar un poquito a las últimas manifestaciones del representante del Partido Socialista, decir que si se agradece doblemente la presencia del Consejero y la voluntad de buscar una solución, es porque no ha hecho lo mismo que ha hecho el Partido Socialista, que no acaba de cambiar el chip de que ya no está en la oposición y su primera llegada al Gobierno fue pegarle una patada al balón para otro sitio, trasladar el problema a otros e inhibirse incomprensiblemente para toda la sociedad, de que Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente no gestione un espacio natural.

Pero en todo caso, es que cabe recordar que los problemas allí creados, se tiene que dar una solución que tenga mucho que ver con todos los afectados, y hay que recordar que en fechas no muy lejanas en la propia playa de Oyambre se produjo una manifestación –dos mejor dicho- que concurrían. Una de todos los propietarios afectados y otra de las asociaciones ecologistas, y el Partido Socialista estaba con los ecologistas precisamente y no con los afectados. Parece ser que sigue sin cambiarse de lado.

En todo caso y retomando un poquito la explicación que el Sr. Consejero nos ha dado, que yo creo que ha sido bastante amplia, pero en un detalle quizás incompleta. Y me gustaría matizarlo, porque quede claro la forma de proceder que se ha tenido hasta este momento, dentro del espacio protegido. Porque lo que está claro es que la gran discusión es ¿por qué se optó por redactar un Plan Especial y no un PORN?.

Y en este aspecto cabe decir, que si la Ley 4/89, que cambiaba la regulación sobre espacios protegidos y de inmediato la Consejería o el Gobierno Regional debía de haberse adaptado a la misma, lo cierto es que en paralelo a la aprobación de esta Ley, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera inició una modificación de planeamiento –estamos hablando de finales del año 89 y principios del 90- para lo que se llamaba entonces, y se sigue llamando, Plan Parcial de Santa Marina.

Esta modificación puntual fue recurrida por el Colegio de Arquitectos y en el año 1992 fue sentenciada en contra de la modificación de planeamiento del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, diciendo la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que tenía que ser un Plan Especial previo a cualquier modificación urbanística.

En ese momento estaba en pleno desarrollo el documento que tenía que dar contenido y solución a la normativa de Oyambre y desde luego aclaró todas las dudas en cuanto a que fue el Tribunal Superior quien dijo que tenía que ser un Plan Especial y en la sentencia que aquí acompañamos no hizo absolutamente ninguna mención ni a la modificación de la Ley 4/89 ni al acatamiento a la misma.

Por lo tanto, de ese grandísimo error, podríamos decir de salida, parten muchas de las situaciones controvertidas que se produjeron a posteriori.

Se redactaron dos planes especiales, como bien ha dicho el Consejero, la presión de los Ayuntamientos y de los afectados produjo que decayesen de la misma.

Y en el año 98, cuando se aprueba un Plan Especial, se presentan recursos y es juzgado de nuevo por la misma Sala, coincidiendo alguno de los componentes, en concreto quien en su día fue ponente era el Presidente de la Sala.

Evidentemente las circunstancias han cambiado, se ha sentado jurisprudencia sobre la aplicación de dicha Ley, y lo que en ese momento dicta el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria es que tiene que ser un PORN preceptivo a cualquier otro tipo de actuación, cambiando el criterio anterior y rompiendo completamente un esquema que se estaba siguiendo a partir de la anterior sentencia.

Si además, como bien ha expuesto el Consejero, se da por válido un plano que zonifica interiormente Oyambre, que zonifica en base a un documento que nadie daba absolutamente validez, y la mejor prueba es que en esta casa donde se aprobó la legislación sobre Oyambre no existía, al menos mientras yo lo he buscado, ninguna copia del mismo.

Pero es que curiosamente al documento que acompaña a la aprobación en la entonces Asamblea de Cantabria, lo que se acompaña es un plano que es distinto a ése y distinto al que ha manejado la Consejería de Medio Ambiente para todos esos trabajos.

Lo que es evidente es que toda esta situación lo que nos refleja es una situación de descoordinación o de una serie de entresijos que se han ido distorsionando al punto de crear una situación que se tiene que retomar desde el principio.

Pero para retomarla desde el principio yo creo que es necesario hacerse varios planteamientos. Parece..., me da un poco la sensación que nos hemos leído todos una parte de las sentencias o tocamos de oído, que también podría ser.

Porque cuando estamos hablando del acatamiento de las sentencias, creo que sería necesario y lógico y me parece que no es lo que se ha hecho, recopilar todas las que se han dictado sobre el espacio protegido, para tener una idea clara de que todas las que se han venido dando han establecido una continuidad sobre lo anterior en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, y han marcado una línea clara a seguir.

Y la primera reflexión que deberíamos hacer, es si a partir de una futura regulación de Oyambre en la que desde estos momentos se empieza a trabajar, se va a permitir la construcción dentro del Parque Natural de Oyambre.

Si esto es así, leyéndose las sentencias que el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado, precisa de una modificación total de la Ley que declara Oyambre Parque Natural. Porque de lo contrario lo que está claro es que en la sentencia que se dicta y que en estos momentos, en estos días es muy probable que adquiriera total validez al Supremo ratificarla, probablemente, es adelantar acontecimientos, pero probablemente.

Sobre las normas subsidiarias de San Vicente lo que dice es que dentro de la zona agrícola ganadera, las normas subsidiarias de San Vicente conceden unas amplias posibilidades edificatorias que contradicen la Ley 4/88. No están hablando ni del Plan Especial ni están hablando de invadir zona de protección litoral ni zonas sensibles.

Dicen que las posibilidades edificatorias contravienen la Ley, lo que quiere decir dicho de otra manera: en un Parque no se construye. Si la declaración de Parque, y es la interpretación que a partir de estas sentencias los técnicos, los juristas con los que nosotros, hemos basado nuestro planteamiento, están aceptados; lo que más o menos se viene a decir es que si la declaración de Parque Natural supuso la previa declaración de especial protección de todos los terrenos afectados, por eso se declara Parque, posteriormente no se permite el cambio de uso a urbanizable.

Lo que quiere decir que aquellas zonas delimitadas por el Parque lo serán así para siempre, y nunca se permitirá ni un metro cuadrado de crecimiento de los suelos urbanos existentes a la declaración del Parque.

Esto es un hecho que tiene que perfectamente definir, puesto que por parte de los técnicos de la Consejería, por parte de quien le tocaba interpretarlo, el planteamiento que se hacía es que desde el Gobierno Regional se tenía una libertad –entre comillas, pero una libertad- para poder programar dentro de la zona agrícola ganadera el desarrollo de toda esa zona.

Es evidente que estas sentencias cambian radicalmente ese planteamiento y esa consideración tiene que llevarnos a esa primera reflexión.

Y en segundo lugar, vamos a ver, la redacción de un PORN es evidente que resuelve los problemas ambientales, en ningún caso podrá modificar la zonificación que si ese plano, que el Consejero ha expuesto, se le sigue dando validez, se contempla como una parte de la Ley y no como una parte de un documento posterior que tenga que ser elaborado.

Entonces si esa zonificación está ya predelimitada o se da por válido la de ese plano en la Ley, quiere decir que el PORN en ningún momento podrá modificarla y la zonificación estará ya preestablecida por la Ley.

La interpretación de ese plano es prácticamente imposible y lleva, como mínimo, a una aclaración dentro de la Ley de cuáles son los límites de la protección especial litoral que se quiere mantener.

Y en todo caso hay que recordar -empezando por el punto de partida de todo esto- si la declaración de Oyambre Parque Natural supuso la unanimidad de todos los Grupos en la declaración del mismo, era con un espíritu muy concreto que yo creo que es de las pocas cosas que se mantienen vivas y han sido positivas en todo este tiempo; que ha sido la protección de un espacio con un altísimo valor, pero para proteger estrictamente las rías, dunas, acantilados y zonas adyacentes.

Y en la voluntad de quien en aquél momento aprobaba la Ley estaba que en la zona agrícola ganadera se podrían permitir otro tipo de actuaciones.

Evidentemente el texto de la Ley no fue suficientemente claro y ese es un error, podríamos decir, no sé si interpretarlo como un error o simplemente como una falta de concreción que en estos momentos la Ley necesita, sobre ese debate previo de si queremos de verdad que se construya o no dentro del espacio protegido.

Pero con todo un mensaje que yo creo que debíamos de pensarnos un poquito, porque parece ser que la creación de Parque para toda esa zona, es una inmensa fuente de riqueza. Y en todos los trabajos que se han hecho durante todo este tiempo, se hace mención a la que puede generar para todos los vecinos del entorno, que en fechas muy recientes se podría ver en la prensa las declaraciones del Alcalde de Val de San Vicente, Ayuntamiento incluido parcialmente dentro del Parque, a quien le daba verdadero pavor que el Parque se pudiese ampliar a las Tinas.

¿Esto quiere decir que el Parque no es bueno?. Si el Parque es tan bueno pues sería una pena que se lo perdiesen. Si el Parque es un, como se decía en ese momento, una limitación al desarrollo, ¿Lo va a ser para otros Ayuntamientos y no lo va a ser para San Vicente?.

Se está hablando de inoperancia en la gestión de todo este tiempo, y yo creo que quizá sea necesario aportar un poquito las cosas que ocurren.

Este documento que yo presento aquí se denomina "borrador de anteproyecto de Ley de Parque de Oyambre y las Tinas", 5 de marzo de 2002. En ese momento los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente lo que elaboraban era, primero, teniendo en cuenta ya lo que las sentencias iban definiendo. Y en segundo lugar acatando la Ley 4/89 una modificación total de la Ley para adaptarse a esa nueva regulación en primer lugar, y para que se produjese un nuevo debate político y una concreción en el texto, en cuanto a si dentro del espacio protegido se iba a permitir las actuaciones urbanísticas, y éstas que contravenían completamente la primera Ley, requerían de un nuevo texto.

¿Por qué no se llevó esto adelante?. Pues por una razón muy sencilla: no están aquí presentes todos los que podrían dar respuesta al mismo, pero lo que está claro es que en aquel momento eso se sometió al comentario de los Grupos, y no todos estaban dispuestos a dar su apoyo a que la modificación de

Oyambre pudiese permitir posibilidades edificatorias, las que fuesen, en los lugares que se entendiesen oportunos, las que se decidiesen, pero desde luego que las permita, que sí o que no.

Porque ahora hace un año y pico el actual Presidente del Parlamento de Cantabria, dijo en un debate en San Vicente de la Barquera: "Ustedes o no saben o no quieren". Y yo lo que digo es lo siguiente: ¿Ustedes saben?. Pues entonces aclaremos todos esos detalles de salida, no nos vayamos por lo fácil de fijar una regulación ambiental y no al desarrollo del Parque, mientras en los extremos este y oeste se permiten o se proponen posibilidades de actuaciones estratégicas con amplios polígonos industriales que tienen bastante de lógica, pero que si eso es un modelo de actuación en el litoral de la misma forma lo puede ser para el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Comillas afectados, y no solamente para los que están justamente en la línea que va a llevar a que Oyambre sea...

EL SR. PRESIDENTE (Díez Tezanos): Sr. Diputado, ha sobrepasado ya su tiempo, le ruego que vaya terminando.

EL SR. VÉLEZ GONZÁLEZ: Totalmente.

Simplemente para decir que si esto se desarrollase, el Plan de Ordenación del Litoral, tal cual está previsto en estos momentos y el Parque Natural mediante los mecanismos que se están aquí proponiendo sin entrar en el fondo de la cuestión; lo que llevaríamos sería a crear una verdadera isla en el litoral con actuaciones de todo tipo rodeándole que no precisarían de establecer los límites del Parque. Se iba a saber perfectamente por las naves, las construcciones urbanísticas y otro tipo de actuaciones perfectamente todo el límite del Parque ocupándole perfectamente, mientras todos los afectados se dedicarían, seguramente a seguir viviendo de la foto de Bustamante y tres cosas más, que entiendo que no es lo oportuno.

De todas formas, reitero el agradecimiento al Consejero por su presencia. Pero yo creo que de nuestras manifestaciones, lo que se desprende es que la voluntad es buscar una solución, a partir de una reforma de la Ley, que abra de nuevo el debate sobre el texto que contenga la misma, sobre las posibilidades que se permiten dentro del Parque. Y esto se puede hacer perfectamente conjuntamente con la redacción de un PORN; así lo establece la Ley. Así se cumplirían igualmente las sentencias, se darían muchísima más agilidad y daríamos una cobertura inmediata a todo lo que tiene que ver con el desarrollo de los Ayuntamientos afectados.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Gracias, Sr. Diputado.

Siguiendo con la ordenación del debate, tiene de nuevo la palabra para contestar a las intervenciones de los Portavoces, el Sr. Consejero.

EL SR. CONSEJERO (Oria Díaz): Gracias, Sr. Presidente.

A los tres Grupos, agradecerles el tono empleado. Y lo que he entendido claramente, en el Grupo Regionalista y en el Grupo Socialista, su afán de colaboración. Y así lo he entendido, aunque no ha sido tan explícito como los otros dos Grupos, pero también el Grupo Popular; cosa que acepto y pienso que es la única manera de sacar adelante, con premura y en buenos términos esta tarea que tenemos encomendada.

Con relación a lo que el Sr. Diputado del Grupo Popular ha comentado, con relación al PORN y después del PORN; qué hacer y tal.

Ahora mismo, la Consejería de Ganadería está trabajando también ya en la posibilidad de hacer una nueva Ley que siga a la elaboración del PORN; otra Ley de Declaración. Y posteriormente, un Plan Rector de Uso y Gestión, con una vigencia de 6 años y que se irá desarrollando a través de planes anuales.

Precisamente, estamos en esta línea para intentar salvar esta problemática que usted ha mencionado, en cuanto a edificaciones y todo esto, que efectivamente puede existir.

Y con relación a la zonificación del nuevo PORN. Será nueva y será la que determinemos entre todos, en esta búsqueda de colaboración. Y para ello puedo decirles, por concretar un poco más en el tema del calendario de elaboración del Plan de Elaboración de los Recursos Naturales, que en primer lugar será preciso redactar un documento técnico. Y para que sepan que no hablamos de humo, ni de tal; hoy mismo, por la mañana, me han entregado: Documento preliminar del borrador número 1, en fase de elaboración del Plan de Oyambre. O sea, quiero decir que están trabajando, existe el documento como tal ya. Y es un avance al borrador número 1, que será el que queremos someter en su momento a discusión.

Si bien, y como se ha expuesto en algunos momentos, la redacción de un PORN de estas características –como ya he dicho- podría llevar un tiempo mucho más amplio de lo que se va a realizar, entre 12 y 18 meses habitualmente. Pretendemos tenerlo finalizado para finales del actual verano, no para comienzos del verano.

La anulación del Plan Especial de la zona periférica agrícola, lleva implícita la paralización de los correspondientes planeamientos. Y para ello se quiere tener en el menor tiempo posible el instrumento de planificación que permita el desarrollo de esos correspondientes planeamientos urbanísticos.

Como ya he dicho, el documento –como ven- está en fase de redacción avanzada y esperando, por ello, ayudar al cumplimiento del calendario de elaboración.

Habrà una segunda fase, que será con anterioridad a la tramitación oficial prevista en la Ley 4/89, de Conservación. Se quiere tener, como ya he comentado, una ronda de encuentros para que los distintos agentes implicados en el Parque aporten

sugerencias, observaciones, correcciones, recomendaciones. Y en general, cuantas ideas consideren oportunas para conseguir aprobar el PORN.

Entendemos que este novedoso proyecto de participación debe conducirnos al mejor desarrollo para el Parque, con la participación de los interesados, desde los titulares de derechos con los que ya estamos manteniendo reuniones, hasta los Ayuntamientos con los que también hemos mantenido al menos un encuentro, hasta las asociaciones conservacionistas, pasando por las asociaciones de ciudadanos que se han sentido afectadas por el Parque, así como otros agentes sociales e institucionales; entre los cuales, evidentemente, y sin ningún género de dudas incluyo a los grupos políticos.

Se pretende que esta fase pudiera estar finalizada en los últimos días del mes de octubre. Y después de esta segunda fase donde se intentará conseguir un documento con una amplia participación y total transparencia, comenzaría la fase de tramitación oficial del PORN. En el cual, el Consejo de Gobierno aprobaría inicialmente el PORN. Y empezando desde este momento la oportuna tramitación.

Para ello y en virtud del artículo 6, de la Ley 4/89, de Conservación de los Espacios y de la Fauna y Flora Silvestre, se llevarán a cabo tres actuaciones administrativas: Se dará audiencia a los interesados, se someterá a información pública y se realizará una consulta preceptiva a los intereses sociales e institucionales afectados y a las asociaciones que persigan el logro de los principios inspiradores en la Ley 4/89 de Conservación.

Es preciso reseñar –y esto es importante- que a partir del comienzo de la tramitación desde la aprobación inicial del PORN, por el Consejo de Gobierno, y como medida cautelar, en virtud del artículo 7, de la Ley de Conservación, en el ámbito del PORN no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que puedan llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan.

Asimismo y en virtud del artículo citado, hasta la aprobación del PORN, no podrán otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, sin informe favorable de la Administración, en este caso de la Consejería.

Y creo que poco más puedo aportar con relación exactamente a lo que era el motivo de mi comparecencia, que era la de informar sobre las situaciones previstas por el Gobierno, en relación al Plan Especial de Oyambre.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos):
Gracias, Sr. Consejero.

Como apunté al principio, existe la posibilidad de un segundo turno de intervenciones.

¿Van a hacer uso los Portavoces del mismo?

Tiene de nuevo la palabra el Grupo Regionalista.

D^a Rosa Valdés. Por un tiempo máximo de cinco minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: En un menor tiempo.

Al ver la contestación que ha dado el Consejero ahora, vemos que está muy avanzada la tramitación de este primer documento y todo el calendario que ha propuesto aquí. Yo me alegro. Me alegro especialmente, y nos alegramos desde el Grupo Parlamentario Regionalista. Para, como he dicho en mi primera intervención, intentar resolver de una manera definitiva y de la mejor manera posible este problema, que como ya he dicho está enquistado desde hace muchos años.

Y reiterarle de nuevo nuestro apoyo desde el Grupo Parlamentario Regionalista.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Socialista, si así lo desea.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Gracias, Sr. Presidente. Brevemente.

También para felicitar a la Consejería. Porque, como decía, ha puesto racionalidad y coherencia técnica en lo que era un problema complejo, heredado, como ya he expuesto anteriormente.

Y simplemente precisar alguna de las cuestiones que ha hecho referencia el Portavoz del Grupo Popular, en cuanto a que algunas manifestaciones que ha habido en la zona, que si el Partido Socialista estaba en el lado de los ecologistas, o en el lado de los vecinos o afectados.

Mire, yo creo que aquí no hay lados. Aquí hay una situación muy compleja, muy complicada, producto de su inoperancia, porque han estado mal gestionando o no gestionando un problema que era complejo y que se les ha ido de la mano. Y aquí no hay bandos; ni lados, ni bandos. Aquí, lo que hay es un problema que hay que abordar de una manera seria y rigurosa; cosa que me parece que usted todavía no ha entendido. Porque yo no sé qué referencias hacía a las sentencias, y que si la Ley 4/89 no sé qué.

La Ley 4/89, hay que acatarla, aquí, y en Cataluña, y en todas partes. La Ley 4/89, hay que acatarla. Y además la Ley 4/89, además de atacarla, lo que da es la posibilidad, a través de los PORN, de precisamente solventar las carencias que tenía la Ley de 1988, del Parque de Oyambre. Y eso es lo que hay que hacer y eso es lo que está haciendo la Consejería de Ganadería. Y si ustedes lo hubieran hecho hace

nueve años, nos hubiéramos ahorrado todo este lodazal en el que nos encontramos.

Y por último, decirle que creo que tiene usted una preocupación lógica y entendible, por el tema de la construcción y lo urbanizable y lo no urbanizable.

Pero mire, no entiende usted lo que es un parque natural. Está planteando una visión decimonónica de lo que son los espacios naturales protegidos. Y como antes le he intentado insinuar o explicitar, no sólo un parque natural o un espacio protegido es simplemente protección de valores naturales. Tiene otra faceta que veo que ustedes no alcanzan a ver, de desarrollo socioeconómico, de impulso socioeconómico para la zona, que también hay que articular, dotar presupuestariamente, e impulsar. Ésa es otra parte que todavía no la entienden.

Afortunadamente, yo creo que este Gobierno sí lo tiene muy presente. Y por eso verán ustedes, y en muy pocos meses –como nos está demostrando el Consejero de Ganadería– que las cosas van a ser diferentes.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Turno para el Grupo Popular.

D. Julián Vélez tiene la palabra.

EL SR. VÉLEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias.

Vamos a ver. Yo creo que me expreso mal, o se me entiende peor. Lo que yo estoy diciendo es que como punto de partida, lo primero que tiene que hacer la Ley que declara a Oyambre Parque Natural es adaptarse a la Ley 4/89. Y no lo puede hacer de otra forma que no sea modificando dicha Ley y acatando la siguiente que marca unas características distintas

¿Por qué estamos redactando un PORN, porque acatábamos la ley 4/89?. Empecemos por adecuar el documento, la propia Ley a la nueva normativa.

Pero ha sugerido un tema que resulta que es enormemente peculiar, el de la construcción y el de la preocupación del Partido Popular con la construcción.

Durante muchos años pudimos escuchar que el verdadero interés que tenía el Partido Popular en esa zona de la costa era la construcción. Graciosamente, en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera cambia el equipo de Gobierno y en estos momentos con un equipo de Gobierno Socialista se han dado, por primera vez, licencias dentro de los planes parciales que ya tenían sentencias en contra y que desde luego dejan muy al descubierto esas actuaciones, si en un futuro la normativa del Parque no les da cobijo.

Esto quiere decir que esa forma de proceder va a dar cobertura a esas actuaciones que se están realizando ya fuera de las zonas delimitadas como

urbanas a la entrada en vigor de la ley; porque por mil circunstancias que no vamos a enumerar, lo cierto es que mientras el Partido Popular gobernó en San Vicente de la Barquera, fuera de las zonas urbanas a la entrada en vigor de la ley no se llegó a dar ninguna licencia, porque los mecanismos de gestión no habían avanzado por una serie de circunstancias. Pero a la entrada de la presente Legislatura, lo lógico - y ante una sentencia inmediatamente en contra de la regulación establecida sobre Oyambre- quizás cuando menos habría haber establecido una cautela sobre si se seguían dando licencias sobre un espacio que sí que puede llevar a sentencias de derribo.

Porque vuelvo a repetir la pregunta que he dicho antes: ¿De la normativa futura, vamos a establecer la posibilidad de conceder derechos edificatorios dentro del Parque?. Si eso es así, hay que modificar la Ley. Lo dice claramente la sentencia. No se pueden conceder posibilidades edificatorias dentro de la zona agrícola-ganadera, lo dicen las sentencias. Y si eso es así y pretendemos concederlas, tiene que ser mediante una zonificación distinta que se tiene que hacer mediante una modificación de la Ley también. Que lo que la sentencia dice, es: que la zonificación viene dada ya por la Ley, acatando un plano que a todos nos ha dejado perplejos pero que demuestra que la zonificación para el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ya está establecida con anterioridad.

Por lo tanto, todo lo que no sea empezar por ahí, evidentemente es no tener los bolos bien armados para jugar la partida, que es por donde hay que empezar.

Yo he querido entender, de lo que ha expresado el Consejero, que aquí hay una voluntad clara de intentar darnos una solución; pero que hay un tema muy complejo que son los plazos. Y este actual Gobierno ha demostrado su agilidad en un tema como el Plan de Ordenación del Litoral para sacar rápidamente un documento para empezar la tramitación; independientemente del contenido, no es lo que estamos juzgando.

Evidentemente, entendiendo la complejidad, si de los propios técnicos que en estos momentos algunos de ellos están en la Consejería de Ganadería se desprende este documento que se hizo en su momento es evidente que establecer una continuidad con las propuestas anteriores y reflejando en ellas lo que las sentencias viene definiendo, no parece enormemente complicado para tener un punto de partida, que no una solución.

Que la solución, evidentemente, somos perfectamente conscientes de lo dificultoso que es poder llegar a conseguirla.

Pero vuelvo a repetir el punto de inicio. ¿Vamos a permitir mediante la nueva regulación posibilidades edificatorias dentro del Parque?. ¿Si no pensábamos permitir las, cómo es que hemos permitido que el planeamiento de San Vicente siguiese hasta sus últimas consecuencias, sin suspenderle?. A mí, me hubiese parecido un disparate suspenderle -lo digo de paso- pero, evidentemente, si no se suspende es porque se piensa dar cobertura futura en la normativa

del Parque. Y las sentencias dicen que no se pueden establecer esos planes parciales, ese desarrollo urbanístico en la zona.

Y el mejor ejemplo. Yo he visto recientemente una rueda de prensa del Consejero de Medio Ambiente y la Vicepresidenta del Gobierno Regional, saliendo a bombo y platillo, graciosamente, en un tema que llevaba el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y al que ahora no dan ninguna participación, diciendo que se va a poner inmediatamente en marcha un proyecto muy deseado en San Vicente, como es el aula de biología marina, que además del fondo, importantísimo se trata de una actuación urbanística.

Una actuación urbanística que precisa de una licencia o que precisa de una normativa para poder desarrollarla, en una zona que ese Plan....

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Sr. Diputado ha excedido de nuevo su tiempo.

EL SR. VÉLEZ GONZÁLEZ: Termino. Muchas gracias.

...en una zona que ese plano que ha expuesto antes el Consejero, califica de protección litoral. ¿Esto quiere decir, que no se ha tenido en cuenta, o quiere decir que se piensa dar cobertura a futuras actuaciones, que parece lo lógico y que es lo que todos entenderíamos y donde encontrarían completamente nuestra colaboración? Y no estoy diciendo de cuándo, cuánto ni en dónde; sino que esas circunstancias se pongan de nuevo de manifiesto y se tenga claro en dónde, cómo y qué se quiere desarrollar dentro del Parque.

Pero lo que es evidente es que a juicio de las sentencias emitidas, no se me ocurre otra posibilidad distinta que no sea la de calificar como Parque aquellas zonas más sensibles del Litoral y como zona periférica del Parque, con el mismo modelo de Parque de Picos de Europa, el resto; lo que nosotros hemos dado en llamar la zona agrícola-ganadera, que en el espíritu inicial de la ley lo que venía a decir era que esas actuaciones eran permitidas y la interpretación de ese texto por los Tribunales ha dicho justamente lo contrario y la voluntad del Legislativo en aquel momento era la de que sí se pudiesen conceder.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Gracias, Sr. Diputado.

Para finalizar tiene la palabra el Sr. Consejero.

EL SR. CONSEJERO (Oria Díaz): Muchas gracias, Presidente.

A lo largo de mi intervención y sobre todo en la última fase he hablado de total transparencia en este proceso y que, por lo tanto, en muy poco en la elaboración de este PORN que esté preconcebido, por no decir nada. Está todo absolutamente abierto. Por lo tanto, reitero la petición de colaboración a todos, porque todas esas cuestiones vamos a poder todos expresarnos con relación a ellas. Todos vamos a poder hablar de lo que nos parece y lo que queremos. Se trata de desbloquear esta situación, evidentemente; todas estas cuestiones; esos interrogantes. Y yo creo que con el PORN que se está redactando, con la participación de todos aquellos sectores implicados, yo creo que se va a llegar a ello.

Con el fin de evitar agotar los plazos previstos en la ley, se pretende que el periodo de información pública, después de este otro periodo previo que digo informal, únicamente dure un mes; porque creemos que con esa previa toma de contacto vamos a intentar limar muchos de los aspectos aquellos que preocupan a los afectados ¿no?. Y entonces, a partir de ese mes, en el menor tiempo posible y si no surgen circunstancias adversas, que pueden surgir evidentemente, se pueda aprobar el Plan, intentando yo quiero que sea a finales de este año, del año en curso. Y ya digo que al mismo tiempo se está trabajando en la elaboración de una Ley que se adapte al PORN que estamos redactando ahora, en su momento.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): ... (desconexión de micrófono)... No, Sr. Diputado, tendría que volver a abrir un turno de intervenciones para todos los Grupos. Yo creo que el debate ha estado bastante fluido. Usted, en concreto, ha dispuesto de cinco minutos más que los demás -no sé si se ha dado cuenta- Se ha pasado en cinco minutos.

Y si el Consejero no tiene nada más que añadir, yo creo que levantaremos la sesión.

EL SR. CONSEJERO (Oria Díaz): Únicamente eso, agradecer nuevamente el tono en que se ha desarrollado esto. Creo que es un problema de todos, absolutamente de todos los Grupos, de todos los ciudadanos, aunque no vivan ni siquiera en este espacio natural. Y yo creo que vamos a llegar a buen puerto, yo soy optimista y espero la colaboración de todos.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las doce horas y veintidós minutos)

